



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



ORDEN

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS RELATIVAS A LA SUBMEDIDA 19.2 DE LOS PROYECTOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, CONTEMPLADAS EN LA "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014-2022 VEGA DEL SEGURA", DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL SEGURA" ACOGIDAS A LA ORDEN DE BASES DE 29 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

Visto el Certificado emitido por el Secretario de la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega de Segura, en el que certifica que en Asamblea General Extraordinaria de celebrada el día 27 de abril de 2022 y dentro del orden del día en su punto tercero se acordó por unanimidad la aprobación de la Convocatoria de las Ayudas Leader, del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura".

Vista la Solicitud de la Presidenta de ADRI Vega del Segura de 21 de junio de 2022 en la que solicita que se proceda a su tramitación y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Vista la Propuesta de fecha 5 de julio de 2022, con (CSV) CARM-0248a445-fc54-e059-4b89-0050569b6280, de AUTORIZACIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS RELATIVAS A LA SUBMEDIDA 19.2 DE LOS PROYECTOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, CONTEMPLADAS EN LA "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014-2022 VEGA DEL SEGURA", DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL SEGURA" ACOGIDAS A LA ORDEN DE BASES DE 29 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE,

Visto el documento contable A-44486/2022, y el informe de fiscalización de fecha 7 de julio de 2022, con (CSV) CARM-2fbb2451-fdee-2af8-fec0-0050569b6280, RESUELVO de conformidad con la misma y en los términos en ella establecidos.

Murcia, a fecha de la firma electrónica:
EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

Fdo.: Antonio Luengo Zapata





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Convocatoria de las Ayudas Leader, del Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura”, financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.

Antecedentes

La Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, inicia su andadura en agosto de 1994, en la Iniciativa Comunitaria LEADER II con la Medida A “Adquisición de capacidades”, culminando el proceso en septiembre de 1996 con la aprobación de los Estatutos. Teniendo como objetivos, garantizar un desarrollo integral y sostenible de la Vega del Segura, que implique una mejora en la calidad de vida y la igualdad entre sus habitantes, conformándose como un territorio con una economía diversificada y competitiva con gran dinamismo y una fuerte capacitación además de con un creciente sentimiento de identidad propia que sea la base para el establecimiento de múltiples relaciones de cooperación que favorezcan su competitividad

El Grupo de Acción Local tiene como fin primordial recogido en sus Estatutos, la gestión y ejecución de proyectos relativos al desarrollo local y regional, prestando para ello la asistencia técnica requerida, mediante el estudio, programación, planeamiento, solicitud y gestión de programas e iniciativas de carácter regional, nacional o comunitario, promovido por las distintas Administraciones públicas españolas y comunitarias.

Además, ADRI Vega del Segura tiene una experiencia demostrada de su labor de aplicación de la metodología LEADER, desde la elaboración del Programa Comarcal de la Iniciativa Comunitaria LEADER II, también se elaboró el Programa Comarcal de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS, el Plan Territorial Vega del Segura Región de Murcia 2007-2013, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Vega del Segura 2014-2020 y hasta la elaboración del presente régimen transitorio 2022-2025.

Nuestra asociación fue seleccionada como Grupo de Acción Local en virtud de un proceso selectivo, regulado en la Orden 19 de junio de 2015, por la que se aprobaba la convocatoria para la selección de los grupos candidatos a la elaboración y gestión de una estrategia de desarrollo local participativo, que culminó con la Orden de 29 de junio de 2016, en la que se delimitaban los territorios y se determinaba la financiación indicativa prevista. Las necesidades de nuestros territorios LEADER serán abordadas por la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 Vega del Segura, seleccionada finalmente mediante Orden de 4 de noviembre de 2016, modificada por Orden de 8 de junio de 2017.

LEADER se presenta, así, como un instrumento útil para impulsar el desarrollo de los territorios rurales. A través de esta metodología nuestra Asociación está abierta a que se integren en ella todas las Administraciones Públicas interesadas, así como las organizaciones profesionales y sociales de los distintos sectores que se impliquen en el desarrollo rural en todas sus facetas, pudiendo pertenecer a ella, consiguiendo implicar a la comunidad local en el desarrollo de su territorio rural así como concediendo ayudas a empresas, asociaciones y otros colectivos, para la puesta en marcha de actuaciones e inversiones que han contribuido y pretenden seguir contribuyendo a la dinamización y al desarrollo social y económico de dicho territorio.

Primero. Objeto, finalidad y ámbito territorial de las ayudas.

La presente tiene por objeto, convocar las ayudas LEADER, a la realización de operaciones, incluidas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural (en adelante PDR) de la Región de Murcia 2014-2022 para proyectos no programados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Vega del Segura (en adelante EDLP Vega del Segura).





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



La finalidad de las ayudas previstas en esta convocatoria consiste en alcanzar los objetivos estratégicos establecidos por la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020, así como los retos prioritarios marcados por la Unión Europea para dicha programación.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, tienen como finalidad apoyar actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, mejora de la calidad de vida, diversificación económica, innovación, mantenimiento del patrimonio rural, conservación y mejora del medio ambiente e igualdad de género en el medio rural, siendo el ámbito de aplicación el establecido en la EDLP Vega del Segura y que se corresponde con los municipios, que conforman la comarca de la Vega del Segura: Abarán (excepto la pedanía "El Boquerón"), Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura y las siguientes pedanías de Molina de Segura: La Albarda, Alto Campotejar, Bajo Campotejar, Comala, La Espada, Fenazar, La Hornera, La Hurona, El Rellano y Los Valientes.

Las ayudas de la presente convocatoria se regulan en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito territorial de la EDLP Vega del Segura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellas medidas en las que puedan ser perceptores finales, tanto las personas físicas o jurídicas de Derecho Privado como las Entidades Públicas, se tramitarán procedimientos de concesión separados para cada uno de los perceptores finales. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en esta convocatoria, adjudicando las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

Segundo. - Régimen normativo aplicable

Las ayudas LEADER para este periodo se registrarán, además de por esta convocatoria, por lo dispuesto en la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados. (BORM 2 de abril de 2022). Así como el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022 y por la normativa siguiente:

- a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, el fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo
- b) Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, así como los reglamentos posteriores por los que se establecen disposiciones de aplicación y se completa este.
- c) Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola





Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, así como los reglamentos posteriores por los que se establecen disposiciones de aplicación y se completa este.

- d) Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- e) Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- f) Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.
- g) Reglamento (UE) nº 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

Normativa nacional y autonómica dictada en desarrollo de la anterior:

- a) "Acuerdo de Asociación de España 2014-2020", firmado el 30 de octubre de 2014 por España y la Comisión Europea.
- b) Marco Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2014-2020 acordado en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013.
- c) Orden de 29 de junio de 2016, de selección de GAL candidatos a la gestión de las EDLP en el periodo de programación 2014-2020.
- d) Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección, y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los GAL que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.
- e) Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.
- f) Orden de 8 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se seleccionan las EDLP a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.
- g) Resoluciones de 24 de julio de 2017, por la que se publican los convenios de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y cada uno





de los cuatro Grupos de Acción Local (GAL), para la aplicación, cada uno en su ámbito territorial, de sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

- h) Acuerdos de delegación de las funciones de control administrativo, firmado el 17 de noviembre de 2017, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cada uno de los cuatro Grupos de Acción Local, en relación con la Submedida/operación 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

La normativa nacional y autonómica sobre subvenciones:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6.
2. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE de 26 de febrero de 2014.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable en todo caso en las relaciones con la C.A.R.M. y cuando proceda en las relaciones del GAL con los beneficiarios.
6. Ley 3/2020 de 27 de julio de Recuperación y Protección del Mar Menor, así como sus modificaciones posteriores.
7. Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto Jurídico del Presidente y del Consejo de Gobierno.
8. Las actuaciones objeto de ayuda deberán, además de cumplir con la normativa vigente, ser acorde a las prioridades y contenidos establecidos en las distintas EDLP para cada territorio, así como a los convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los GAL.

Tercero. Definiciones.

A los efectos de esta convocatoria se establecen las siguientes definiciones:

1. Proyectos no programados: proyectos que sin estar definidos en las distintas EDLP son acordes con las prioridades de las mismas y se dirigen a la consecución de sus objetivos. Los proyectos no programados pueden ser propuestos y ejecutados por promotores tanto públicos como privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere convocatoria en concurrencia.
2. Proyectos propios de los GAL: proyectos no programados solicitados y ejecutados por los propios GAL. Los grupos podrán concurrir a las convocatorias para proyectos no programados únicamente para proyectos de formación y promoción territorial:
 - Proyectos de formación: aquellos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros. Se incluyen también aquí los proyectos de formación para la mejora de las capacidades del personal del propio GAL.





9. Proyectos de promoción territorial: aquellas actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.
3. Proyectos productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios que pueden ser comercializados o que incrementen la renta de los promotores o aumenten el valor de las propiedades.
4. Proyectos no productivos: proyectos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos que no tienen como objetivo la comercialización de bienes o servicios para la obtención de rentas o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.
5. Dictamen de elegibilidad: es un informe que corresponde realizar al GAL en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del GAL y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la EDLP.
6. Informe de viabilidad: es un informe que corresponde realizar al GAL en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del GAL y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.
7. Informe de subvencionalidad: Informe de carácter vinculante y preceptivo emitido por el Servicio de Diversificación de Economía Rural, (en adelante Servicio de Diversificación) una vez revisado el expediente de solicitud de ayuda del beneficiario. Dicho informe puede ser favorable o desfavorable para la denegación de la concesión de la ayuda, dependiendo de su adecuación o no al PDR y del cumplimiento de los controles administrativos descritos en el artículo 48.2 del Reglamento 809/2014.
8. Solicitudes tipo G: solicitudes de ayuda y pago presentadas por el propio GAL para la ejecución de proyectos de formación y promoción ejecutados por los grupos.
9. Solicitudes tipo NG: solicitudes de ayuda y pago presentadas por promotores públicos o privados distintos del GAL.

Cuarto. Beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas podrán ser:

- a) Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público: Ayuntamientos, Mancomunidades, Entidades Locales Menores, Sociedades o Asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de los votos o de capacidad efectiva de decisión.
 - Entidades de derecho público de base asociativa privada (comunidades de regantes, consejos reguladores de las indicaciones de calidad, ...)
 - Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.
- b) Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado
 - Autónomos y personas físicas En el caso de autónomos, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en la resolución de concesión para la finalización de las operaciones.





- Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. También podrán solicitar ayudas aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica con anterioridad a la fecha establecida en la resolución de concesión para la finalización de las operaciones.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y en un documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas de la ayuda.
- Los grupos de Acción Local, para proyectos específicos especificados en esta convocatoria.

Los beneficiarios de las ayudas para proyectos no programados en la EDLP "Vega del Segura" no podrán estar incursos en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, descritas en el punto 5 de esta convocatoria.

Cuando el beneficiario sea una sociedad civil, distinto de la CB, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

En el caso de las personas físicas, será requisito indispensable para ser beneficiario de ayudas haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud, lo que se comprobará en el momento de presentarla.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 34 apartado 4 del Reglamento 1303/2013, los GAL podrán ser beneficiarios de esta submedida. Los GAL podrán concurrir a las convocatorias de ayuda mediante proyectos propios de grupo, en las modalidades de formación y promoción territorial, descritas en el apartado 2 del punto tercero de la presente Convocatoria.

Quinto. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en la presente convocatoria o en sus bases reguladoras.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán justificar si se trata de proyectos productivos: la coherencia de la inversión con la EDLP, la viabilidad económica-financiera de las inversiones y si se trata de proyectos no productivos: la valoración social, medioambiental o cultural.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Dicha justificación se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable.
4. No podrá recibir ayudas quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad de la Región de Murcia, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, antes de dictar resolución provisional.

La comprobación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio desde la Consejería, salvo que, el beneficiario deniegue expresamente su





consentimiento para acceder a los mismos. En caso de no autorizar o que se oponga a la comprobación de que estos datos sean consultados por la Administración, deberá aportarlos junto con la solicitud de ayuda.

6. No obstante, lo anterior, en aplicación del artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedarán exentos de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
7. No podrán obtener la condición de beneficiario los sancionados por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la misma, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020 de 27 de julio de recuperación y protección del Mar Menor.
8. Cumplir con el requisito de ser microempresa o pyme, con independencia de su forma jurídica. En caso de apoyo a actividades económicas relativas a la industria agroalimentaria solo podrá realizarse cuando el solicitante sea una microempresa.

Tendrán la consideración de microempresas, según el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, de conformidad con los artículos 107 y 108 el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Sexto. Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por recibir ayudas LEADER, los beneficiarios adquirirán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar y justificar las actuaciones que fundamentan la concesión de las ayudas, desarrollándolas en el período que se les señale en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario. Dichos requisitos y condiciones para la submedida 19.2 (proyectos no programados), están definidos en la presente Convocatoria, punto quinto.
- c) Presentar, tanto en la solicitud de ayuda como en la de pago, la documentación que se detalle en esta convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser objeto de incompatibilidad con ayudas LEADER en base a lo establecido al artículo 9 de la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.





- f) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social, según lo establecido en el punto quinto de esta convocatoria.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso. Los beneficiarios tienen la obligación de hacer constar en su sistema de contabilidad, para las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente, o bien de llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación. Este punto no será de aplicación para los beneficiarios que no estén obligados físicamente a contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad.
- h) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio.
- i) Comunicar al Servicio de Diversificación o al GAL, en el caso de que este no sea el beneficiario, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- j) Realizar el proyecto de acuerdo con las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda cumpliendo la finalidad determinada en la misma, así como los criterios de selección, los compromisos y otras obligaciones que hayan de cumplir las operaciones.
- k) Comprometerse a que el resultado final del proyecto coincidirá, en calidad, finalidad y características, con las aprobadas en fase de concesión o, en su caso, en las modificaciones posteriores.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control. Durante los 5 años siguientes a la fecha del último pago, el beneficiario deberá conservar y en su caso, poner a disposición de los órganos señalados en el apartado anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.
- m) Mantener, en los casos en los que proceda, el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, incluyendo los puestos de trabajo creados, al menos durante 5 años a partir del último pago recibido. No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha obligación. Asimismo, será obligatorio mantener durante el citado periodo un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones.
- n) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
- o) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- p) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.





- q) Cuando los beneficiarios de las ayudas sean los Ayuntamientos o cualquier ente, organismo o entidad relacionado en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o los GAL, deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto, aprobado mediante Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 y sus modificaciones posteriores.

En estos casos, el expediente de pago de la ayuda deberá incluir un certificado de Secretaría del Ayuntamiento o del órgano competente, en caso del GAL, que acredite el cumplimiento de la normativa de contratación pública que le sea de aplicación en cuanto a los procedimientos de las adjudicaciones de las actuaciones subvencionables, haciendo referencia a la norma aplicada, que el procedimiento utilizado ha sido el adecuado, la justificación del mismo, que el objeto del contrato se adecúa a la subvención, los datos relativos a la publicación, en su caso y el número/código del expediente de contratación.

- r) Proceder al reintegro, de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.
- s) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.

Séptimo. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. Los porcentajes de financiación será del 63% FEADER y 37% CARM.

La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria, 17.03.00.531-A.77029 proyecto 44389, para la submedida 19.2 (proyectos no programados).

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

El crédito disponible, para las ayudas reguladas en la presente convocatoria se estima en un total de 1.041.273,65 €, para el periodo 2023-2024-2025, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias que se realicen.

Cuadro financiero por anualidades

Anualidad	EDLP Vega del Segura
2023	208.254,73 €
2024	728.891,56 €
2025	104.127,36 €
TOTAL	1.041.273,65 €





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Cuadro financiero por líneas de actuación

MEDIDA 19.2 PROYECTOS NO PROGRAMADOS				
Línea de actuación	Presupuesto total	Tipo de peticionario		
		Personas físicas o jurídica de Derecho Privado		Ayuntamientos
		Productivos	No productivos	
L.A. 1.1 (Creación y modernización de empresas no agrícolas)	400.000,00 €	400.000,00 €		
L.A. 1.2 (Creación y modernización de empresas agrícolas y agroalimentarias)	100.000,00 €	100.000,00 €		
L.A. 2.1 (Servicios básicos a la población)	315.248,19 €	50.000,00 €	65.248,19 €	200.000,00 €
L.A. 2.2 (Patrimonio Cultural y Natural)	155.000,00 €	- €	35.000,00 €	120.000,00 €
L.A. 3.1 (Formación y Dinamización)	71.025,46 €	- €	35.000,00 €	36.025,46 €
TOTAL	1.041.273,65 €	550.000,00 €	135.248,19 €	356.025,46 €

Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los años correspondientes de crédito adecuado y suficiente.

Octavo. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas.

1. El beneficiario deberá reconocer, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, relacionadas con la operación, el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión y haciendo una referencia a dicho fondo, tal como establecen los Reglamentos 808/2014, 809/2014 y 669/2016.

2. Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER a través de LEADER de acuerdo con las siguientes directrices:

- Si el beneficiario dispone de sitio web de uso profesional, deberá incluir en él una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión.
- En el caso de operaciones cuya ayuda sea superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar un panel de un tamaño mínimo A3 o una placa explicativa con información acerca de la operación. Dicho panel destacará la ayuda financiera recibida de la Unión, y deberá colocarse en un lugar bien visible para el público, como la entrada a un edificio.
- Se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los GAL con las referencias a la nueva programación y las mismas características técnicas que la placa anterior.

3. Una vez finalizada la inversión, para operaciones consistentes en compra de objetos físicos, financiación de una infraestructura o trabajos de construcción, el beneficiario colocará un cartel o placa permanente de tamaño significativo, en el que indicará el nombre y el principal objetivo de la operación, destacando la ayuda financiera aportada por la Unión.

Dicho cartel o placa se instalará en un lugar visible para el público y debería de estar colocado siempre previo a la solicitud de pago final.





4. Todos los carteles, paneles, placas y sitios web incluirán una descripción del proyecto o de la operación, así como los logotipos y/o emblemas de la Unión Europea, FEADER y LEADER; del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en su caso), y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el del GAL. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

En el cartel, placa o panel debe aparecer el importe en euros cofinanciado por la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación.

5. Las publicaciones tanto impresas (folletos, prospectos, boletines...), como digitales o audiovisuales que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, incluirán en el emblema de la Unión y de los demás fondos, indicando claramente su participación a través de dicho Fondo.

6. Los sitios web relacionados con FEADER deberán mencionar la contribución del Fondo al menos en la página principal e incluirán un enlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

7. Los incumplimientos en materia de información y publicidad por parte de los beneficiarios serán sancionados en base a lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.

Noveno. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que, concedida con el mismo fin, esté financiada con Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento 1305/2013 de 17 de diciembre de 2013.

No será objeto de ayuda a través de la medida 19 LEADER ningún tipo de proyecto o grupo operativo de innovación que cuente o haya contado con apoyo a través de la medida 16 del Programa de Desarrollo Rural. Las ayudas destinadas a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas estarán limitadas a los beneficiarios indicados en el apartado 8 del punto quinto de esta convocatoria.

Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con las ayudas para la misma finalidad financiadas íntegramente por fondos nacionales, siempre que hayan sido declaradas compatibles en los términos establecidos en Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, o bien se acojan a alguno de los Reglamentos de exención o de mínimos. En todo caso, la suma de todas las ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la operación.

Décimo. Gastos subvencionables.

De forma general, serán subvencionables aquellos gastos derivados de las actuaciones o inversiones encaminadas de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos marcados en la EDLP "Vega del Segura" que resulten estrictamente necesarios y se hubiesen efectivamente pagado posteriormente al acta de no inicio y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución establecido.

Los gastos generales vinculados a los gastos de inversión, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y en el caso de inversiones, al acta de no inicio. Estos costes no





podrán superar el 12% del coste total subvencionable de las operaciones de inversión a los que estén vinculadas y deberán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

En caso de proyectos de obra, las partidas de gastos generales y de beneficio industrial serán subvencionables hasta un máximo del 12% y el 6% respectivamente del importe total del presupuesto de ejecución material.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que, figurando en la solicitud de ayuda inicial, constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Será subvencionable el IVA no recuperable según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013. El perceptor final deberá acreditar la subvencionabilidad del IVA y en su caso de no deducción de IVA soportado, mediante el correspondiente certificado de exención de IVA.

Sin que la siguiente lista sea exhaustiva serían costes elegibles, por líneas de actuación, son:

Medida	Gastos subvencionables
L.A.1.1. Creación y modernización de empresas no agrícolas	1. La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos. La compra de edificios no puede superar el 20% del total de la inversión. La compra de edificios no será subvencionable para el sector turístico. 2. Adquisición de nueva maquinaria y equipos, mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas 3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán un límite máximo del 12 % del coste total subvencionable 4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web 5. Material informático y telemático 6. Material de promoción y difusión, para proyectos no productivos 7. El IVA no recuperable, para proyectos no productivos.
L.A.1.2. Creación y modernización de empresas agrícolas y agroalimentarias	1. La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos. La compra de edificios no puede superar el 20% del total de la inversión. 2. Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas 3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán un límite máximo del 12 % del coste total subvencionable 4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web 5. Material informático y telemático 6. Material de promoción y difusión, para proyectos no productivos 7. El IVA no recuperable, para proyectos no productivos.
L.A.2.1. Servicios básicos a la población	1. La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos. La compra de edificios no puede superar el 20% del total de la inversión. 2. Adquisición de nueva maquinaria, equipamiento, mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas 3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán un límite máximo del 12 % del coste total subvencionable 4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web 5. Material informático y telemático 6. Material de promoción y difusión, para proyectos no productivos





	7. El IVA no recuperable, para proyectos no productivos.
L.A.2.2. Patrimonio Cultural y Natural	1. La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles. 2. Adquisición de nueva maquinaria, equipamiento, mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas 3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán un límite máximo del 12 % del coste total subvencionable 4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web 5. Material informático y telemático 6. Material de promoción y difusión, para proyectos no productivos 7. El IVA no recuperable, para proyectos no productivos. 8. En las actuaciones de promoción serán auxiliares solo los gastos necesarios para la actividad de promoción, en ningún caso gastos corrientes que se puedan producir. Solo se contemplarán para proyectos no productivos
L.A.3.1. Formación y Dinamización	1. Costes de organización y coordinación 2. Honorarios de profesores participante en las clases 3. Gastos de desplazamiento y alojamiento del profesorado 4. Gastos derivados del alquiler de locales y aulas 5. Material didáctico y fungible 6. Gastos de alquiler de medios audiovisuales, material informático, material didáctico, etc. 7. Gastos de desplazamiento o transporte de viajes de estudios y visitas técnicas o prácticas. La cuantía de las ayudas de formación deberá ajustarse a los siguientes límites: • Honorarios de profesorado: 50 €/hora • Material didáctico: 15 € por alumno como máximo • Costes de coordinación: como máximo, el 15 % del total de gastos subvencionables. • Restos de gastos: como máximo, el 25 % del total de gastos subvencionables 8. Material informático y telemático 9. Material de promoción y difusión 10. El IVA no recuperable

Undécimo. Gastos no subvencionables.

De forma general, y además de aquellos incluidos en la EDLP “Vega del Segura”, no serán gastos subvencionables los establecidos en el artículo 14 de la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.

Sin perjuicio de lo anterior no serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- b) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de las inversiones, al acta de no inicio, con excepción de los detallados en el punto décimo de esta convocatoria.
- c) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- d) Los gastos por adquisición de terrenos.
- e) Los equipos, bienes muebles o maquinaria de segunda mano.
- f) Los equipos, bienes muebles o maquinaria de simple reposición o sustitución, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria diferenciada de los anteriores, bien por la tecnología utilizada o porque mejore su capacidad de producción en un porcentaje superior a un 25%, que deberá justificarse presentando un informe de un técnico competente o de un organismo debidamente autorizado.





- g) Los gastos correspondientes a alquileres de bienes inmuebles.
- h) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones o las obras de simple ornamentación.
- i) Los gastos corrientes de empresa.
- j) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- k) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- l) Las inversiones relacionadas con la producción agrícola primaria, ganadera y pesquera (maquinaria, animales, plantas.....).
- m) Los realizados entre empresas vinculadas ni entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
- n) Cualquier inversión relacionada con la formación reglada.
- o) Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- p) Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del Grupo, y retribuciones de sus cargos.
- q) Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.
- r) Vehículos de cualquier tipo.
- s) Los gastos cuyos pagos se hayan realizado en metálico.
- t) Las operaciones de formación en materia agrícola no serán elegibles si están contempladas y además programadas efectivamente en el Plan Anual de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.
- u) De conformidad con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, en ningún caso se podrán conceder las ayudas para la financiación en espacios protegidos y lugares de la Red Natura 2000 de grandes instalaciones deportivas, balnearios y polígonos industriales que se localicen fuera de los cascos urbanos.
- v) Las inversiones a realizar en las zonas 1 y 2 del Mar Menor no serán elegibles para aquellos solicitantes que incurran en la sanción accesoria en los términos establecidos en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Duodécimo. Cuantía y régimen de concesión de las ayudas.

1. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada. Cuando, tras percibir varias ayudas o subvenciones compatibles entre sí, se supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa o una entidad que realice una actividad económica, estará sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE)





1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de *mínimis* concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

En todo caso para proyectos productivos deberá respetarse el principio de *mínimis* al que se refiere el apartado anterior.

3. Los proyectos no productivos no tendrán que acogerse al principio de minimis.
4. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario. No obstante lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
5. En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el personal del Servicio de Diversificación, mediante la obtención de los oportunos certificados telemáticos, en el momento inmediatamente anterior a emitirse la propuesta de Orden de pago. A tal efecto, los solicitantes podrán optar por la autorización a la Dirección General de Política Agraria Común, para la obtención telemática de tales certificados, o bien podrán denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar ellos mismos los certificados correspondientes en el momento de presentar aquélla.

Cuando los certificados pongan de manifiesto que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se le concederá el trámite de audiencia.

La cuantía y características de las ayudas por líneas de actuación son las siguientes:





Línea de Actuación	L.A.1.1. Creación y modernización de empresas no agrícolas
Submedida PDR	Área de Actuación
19.2	A.1. Diversificación de la economía rural
Ámbito de actuación	
El ámbito de actuación será el territorio LEADER del GAL de la Vega del Segura.	
Tipos de proyectos	
Las operaciones subvencionables en esta línea de actuación (LA) se llevarán a cabo mediante subvenciones pú a promotores de proyectos no programados, que concurren a la convocatoria pública del GAL y contribuyan a consecución de sus objetivos. Los proyectos a subvencionar podrán ser en esta LA: ✓ Productivos ✓ No productivos	
Tipos de operaciones subvencionables	
Las operaciones o actuaciones a subvencionar en esta LA, son: - Apoyo a empresas del sector turístico, primando la utilización de energías renovables, ahorro de agua y nuevas tecnologías. - Apoyo al sector de la restauración primando la utilización de energías renovables y nuevas tecnologías. - Apoyo a la creación, mejora y acondicionamiento de alojamientos rurales, que no sean de nueva construcción, primando el uso de energías renovables y nuevas tecnologías. - Apoyo a la creación y mejora de pequeños hoteles que se realicen teniendo en cuenta la armonía con el entorno, primando la rehabilitación sobre la nueva construcción. - Apoyo a la creación y mejora de albergues y camping. - Apoyo a la infraestructura turística. - Apoyo a las empresas de servicios y actividades turísticas. - Apoyo a las empresas de turismo activo. - Apoyo a las actividades de promoción turística del territorio. - Apoyo a la empresa de economía social primando su creación en el territorio. - Apoyo a la mejora y creación del pequeño comercio y de proximidad, primando la utilización de energías renovables y nuevas tecnologías. - Ayudas para Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) de proyectos a empresas del territorio. - Apoyo a las actividades de promoción e impulso del comercio en el territorio. - Apoyo a las inversiones para la creación y mejora de microempresas y pequeñas empresas, primando la utilización de energías alternativas y nuevas tecnologías. - Apoyo a las inversiones necesarias para la asunción de titularidad por los trabajadores. - Apoyo a las inversiones para la creación y mejora de empresas de artesanía. - Acciones de apoyo a la cooperación empresarial. - Generación de espacios de trabajo compartido (coworking) y viveros de empresas. - Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.	
Destinatarios o beneficiarios	
Podrán solicitar subvenciones en esta línea de actuación los siguientes tipos de destinatarios: ▪ Microempresas. ▪ Pequeña Empresa. ▪ Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.	





El siguiente listado, no exhaustivo, muestra algunos de los perfiles identificados como potenciales destinatarios beneficiarios de esta LA propios de nuestro territorio:

- ✓ Asociaciones de empresarios de turismo
- ✓ Persona física o jurídica
- ✓ Pequeños comerciantes
- ✓ Asociaciones de comerciantes
- ✓ Restaurantes
- ✓ Empresarios de viviendas o alojamientos rurales
- ✓ Empresas de turismo activo
- ✓ Artesanos
- ✓ Asociaciones de artesanos

Importes de las subvenciones y porcentajes de ayuda

Ayudas a proyectos productivos:

Se financia el 35% del gasto subvencionable. Pudiendo incrementarse este porcentaje hasta el:

- a) 40% si se trata de proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades.
- b) 40% si se trata de acciones innovadoras.
- c) 40% si el proyecto contempla la utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general.
- d) 40% si se trata de acciones que impliquen la generación de redes de cooperación dentro del territorio.
- e) 40% si el promotor del proyecto es una empresa de economía social.
- f) 43% si el proyecto cumple 2 de los criterios definidos en los apartados a al e.
- g) 45% si se cumplen tres o más de los criterios definidos en los apartados a al e.

Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 € - 100.000 €

Ayudas a proyectos no productivos:

1. Promotores privados

- Se financia el 90% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 € – 100.000 €

2. Promotores públicos y GAL

- Se financia el 100% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 € -100.000€





Línea de Actuación	L.A.1.2. Creación y modernización de empresas agrícolas y agroalimentar
Submedida PDR	Área de Actuación
19.2	A.1. Diversificación de la economía rural
Ámbito de actuación	
El ámbito de actuación será el territorio LEADER del GAL de la Vega del Segura.	
Tipos de proyectos	
Las operaciones subvencionables en esta línea de actuación (LA) se llevarán a cabo mediante subvenciones pú a promotores de proyectos no programados, que concurren a la convocatoria pública del GAL y contribuyan a consecución de sus objetivos. Los proyectos a subvencionar podrán ser en esta LA: ✓ Productivos ✓ No Productivos	
Tipos de operaciones subvencionables	
Las operaciones o actuaciones a subvencionar en esta LA, son: - Apoyo a las inversiones para la creación y mejora de microempresa agroalimentarias y a las cooperativas. Se primará la utilización de energías renovables, nuevas tecnologías y sistemas de ahorro de agua. - Apoyo a las inversiones en empresas que permitan abaratar los costes de producción, facilitando las tareas en común. - Apoyo a la empresa agroalimentaria artesanal que utilice fundamentalmente productos ecológicos. - Apoyo a la creación de bancos de tierra. - Apoyo a la promoción y puesta en valor de los productos locales y el mercado a corto - Apoyo a las inversiones necesarias para la asunción de titularidad por los trabajadores - Ayudas para promover y facilitar la relación entre industria y agricultura - Ayudas a las inversiones para la creación y desarrollo de microempresas de transformación artesanal de productos agrarios - Ayudas a las inversiones que tengan como objetivo nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías - Inversiones para el uso, aprovechamiento o valorización de residuos o subproductos derivados de la actividad agrícola, ganadera o agroalimentaria - Apoyo a proyectos de cooperación entre empresas con una finalidad de mejora en la gestión, aumento de la competitividad, mejora en la eficiencia energética o introducción de elementos innovadores - Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior	
Destinatarios o beneficiarios	
Podrán solicitar subvenciones en esta línea de actuación los siguientes tipos de destinatarios: ▪ Microempresas. ▪ Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro. El siguiente listado, no exhaustivo, muestra algunos de los perfiles identificados como potenciales destinatarios beneficiarios de esta LA propios de nuestro territorio: ✓ Asociaciones profesionales agrarias, entidades asociativas agrarias y sus uniones ✓ Personas físicas y jurídicas ✓ Jóvenes agricultores ✓ Pequeña industria conservera ✓ Industria de tipo artesanal de servicios	
Importes de las subvenciones y porcentajes de ayuda	





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Ayudas a proyectos productivos:

Se financia el 30% del gasto subvencionable. Pudiendo incrementarse este porcentaje hasta el:

- 35% si se trata de proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades.
- 35% si se trata de acciones innovadoras.
- 35% si el proyecto contempla la utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general.
- 35% si se trata de acciones que impliquen la generación de redes de cooperación dentro del territorio.
- 35% si el promotor del proyecto es una empresa de economía social.
- 37% si el proyecto cumple 2 de los criterios definidos en los apartados a al e.
- 40% si se cumplen tres o más de los criterios definidos en los apartados a al e.

Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 € - 50.000 €

Ayudas a proyectos no productivos:

1. Promotores privados

- Se financia el 90% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 €– 50.000 €

2. Promotores públicos y GAL

- Se financia el 100% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 €-50.000€

12/07/2022 21:50:14

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbe27fe7-021b-6cb5-75m-0050569b3467





Línea de Actuación	L.A.2.1. Servicios básicos a la población
Submedida PDR	Área de Actuación
19.2	A.2. Mejora de la calidad de vida
Ámbito de actuación	
El ámbito de actuación será el territorio LEADER del GAL de la Vega del Segura.	
Tipos de proyectos	
Las operaciones subvencionables en esta línea de actuación (LA) se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a promotores de proyectos no programados, que concurran a la convocatoria pública del GAL y contribuyan a la consecución de sus objetivos. Los proyectos a subvencionar podrán ser en esta LA: ✓ Productivos ✓ No productivos	
Tipos de operaciones subvencionables	
Las operaciones o actuaciones a subvencionar en esta LA, son: - Apoyo a las inversiones para la creación y modernización de empresas de servicios a la población: ayuda a domicilio, acompañamiento, servicios asociados a la dependencia, comidas para llevar, servicios de limpieza, atención, cuidados y acompañamiento, ayuda familiar, etc. - Servicios para conciliar la vida laboral y familiar. - Apoyo a los proyectos que fomenten el ocio, tiempo libre y actividades culturales - Apoyo a las inversiones para la creación y modernización de empresas de servicios a la población: ayuda a domicilio, acompañamiento, servicios asociados a la dependencia, comidas para llevar, servicios de limpieza, atención, cuidados y acompañamiento, ayuda familiar, etc. - Servicios para conciliar la vida laboral y familiar. - Apoyo a la dotación, rehabilitación y mejora de edificios para uso de las asociaciones y jóvenes. - Apoyo a la creación de infraestructuras que vayan destinadas al ocio y tiempo libre. - Apoyo a la creación de viveros de empresas para jóvenes primando los jóvenes de garantía juvenil. - Apoyo a actuaciones que fomenten la accesibilidad. - Apoyo a las inversiones para la creación de empresas o servicios de acceso a nuevas tecnologías y/o mejora de las telecomunicaciones a la población del territorio. - Apoyo a la creación de viviendas tuteladas y mini residencias de personas dependientes. - Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.	
Destinatarios o beneficiarios	
Podrán solicitar subvenciones en esta línea de actuación los siguientes tipos de destinatarios: ▪ Microempresas. ▪ Pequeña Empresa. ▪ Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.	
El siguiente listado, no exhaustivo, muestra algunos de los perfiles identificados como potenciales destinatarios beneficiarios de esta LA propios de nuestro territorio: ✓ Persona física y jurídica ✓ Ayuntamientos ✓ Asociaciones de discapacitados ✓ Asociaciones y empresas que atienden a colectivos dependientes ✓ Asociaciones de jóvenes ✓ Asociaciones de mujeres ✓ Asociaciones culturales	





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Importes de las subvenciones y porcentajes de ayuda

Ayudas a proyectos productivos:

Se financia el 35% del gasto subvencionable. Pudiendo incrementarse este porcentaje hasta el:

- 40% si se trata de proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades.
- 40% si se trata de acciones innovadoras.
- 40% si el proyecto contempla la utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general.
- 40% si se trata de acciones que impliquen la generación de redes de cooperación dentro del territorio.
- 42% si contribuye a la mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar.
- 42% si el beneficiario es una empresa de economía social o entidades sin ánimo de lucro
- 43% si se cumplen 2 de los criterios definidos en los apartados a al f.
- 45 % si se cumplen tres o más de los criterios definidos en los apartados del a al f

Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 € - 80.000 €

Ayudas a proyectos no productivos:

3. Promotores privados

- Se financia el 90% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 €– 80.000 €

4. Promotores públicos y GAL

- Se financia el 100% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 € -80.000€

12/07/2022 21:50:14

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbe27fe7-021b-6cb5-75m-0050569b34e7





Línea de Actuación	L. A.2.2. Patrimonio Cultural y Natural
Submedida PDR	Área de Actuación
19.2	A.2. Mejora de la calidad de vida
Ámbito de actuación	
El ámbito de actuación será el territorio LEADER del GAL de la Vega del Segura.	
Tipos de proyectos	
1. Proyectos no programados. Las operaciones subvencionables en esta línea de actuación (LA) se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a promotores de proyectos no programados, que concurran a la convocatoria pública del GAL y contribuyan a la consecución de sus objetivos. Los proyectos a subvencionar podrán ser: - Productivos. - No productivos.	
Tipos de Operaciones	
Las operaciones o actuaciones por subvencionar en esta LA, son: - Rehabilitación de inmuebles o infraestructuras de interés, para servicios o uso público - Acciones para la recuperación y conservación de indumentarias e instrumentos tradicionales - Recuperación de hábitats, corredores verdes, vías pecuarias, etc. y actuaciones que mejoren el medio ambiente y el entorno. - Mejora de sitios de interés. - Rutas culturales y naturales (floración, ruta morisca y camino viejo Orihuela, chimeneas conserveras, elementos de la cultura del agua). - Señalización bienes naturales y culturales. - Ayudas para la mejora de la accesibilidad a sitios de interés. - Conservación, investigación y puesta en valor de yacimientos arqueológicos, paleontológicos o geológicos, para su uso público. - Proyectos de conservación, investigación y puesta en valor de bienes muebles. - Proyectos de conservación de tradiciones. - Acciones de eliminación de vertidos ilegales y adecuación de zonas para vertidos de inertes. - Apoyo a medidas de control y disminución de contaminación acústica. - Acciones de estudio del estado de recursos naturales como suelos, agua, recursos forestales, apicultura, plagas, etc. (sólo Ayuntamientos) - Estudios de elementos patrimoniales para su identificación, puesta en valor, rehabilitación, catalogación, etc. (sólo Ayuntamientos) - Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.	
Destinatarios	
Podrán solicitar subvenciones en esta línea de actuación los siguientes tipos de destinatarios: - Entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro. - Personas Físicas y Jurídicas. El siguiente listado, no exhaustivo, muestra algunos de los perfiles identificados como potenciales destinatarios o beneficiarios de esta LA propios de nuestro territorio: ✓ Asociaciones culturales ✓ Asociaciones de promoción o protección del medio natural ✓ Asociaciones de promoción o protección del patrimonio cultural ✓ Asociaciones de folclore ✓ Asociaciones de mujeres	





- ✓ Persona física o jurídica
- ✓ Ayuntamientos
- ✓ Artesanos
- ✓ Asociaciones de artesanos

Importes de las subvenciones y porcentajes de ayuda

1.- Proyectos no programados

Ayudas a proyectos productivos:

- Se financia el 35% del gasto subvencionable. Pudiendo incrementarse este porcentaje hasta el:
 - a. 40% si se trata de proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades.
 - b. 40% si se trata de acciones innovadoras.
 - c. 40% si el proyecto contempla la utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general.
 - d. 40% si se trata de acciones que impliquen la generación de redes de cooperación dentro del territorio.
 - e. 42% si se trata de proyectos que fomenten la integración del territorio (por ejemplo, fomentando elementos comunes del patrimonio o del paisaje o integrando territorios de varios municipios).
 - f. 43% si el proyecto cumple 2 de los criterios definidos en los apartados a al e.
 - g. 45% si se cumplen tres o más de los criterios definidos en los apartados a al e.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 - 80.000 €

Ayudas a proyectos no productivos:

1º. Promotores privados

- Se financia el 90% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 – 80.000 €

2º. Promotores públicos y GAL

- Se financia el 100% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 500 - 80.000€

Línea de Actuación	L.A.3.1. Formación y Dinamización
Submedida PDR	Área de Actuación
19.2	A.3. Formación y dinamización
Ámbito de actuación	
El ámbito de actuación será el territorio LEADER del GAL de la Vega del Segura.	
Tipos de proyectos	
1. Proyectos no programados. Las operaciones subvencionables en esta línea de actuación (LA) se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a promotores de proyectos no programados, que concurran a la convocatoria pública del GAL y contribuyan a la consecución de sus objetivos. Los proyectos a subvencionar por esta LA podrán ser: - No productivos.	
Tipos de operaciones subvencionables	
Las operaciones o actuaciones a subvencionar en esta LA, son:	





- Formación para la capacitación en distintos sectores: sector turístico, sector agrícola (plagas), TIC, innovación, cooperativas y asociacionismo empresarial, proyectos de investigación picudo rojo, recuperación tradiciones y oficios tradicionales.
- Formación en otros cultivos alternativos y nuevas variedades, con el fin de cubrir los largos periodos de inactividad que tiene la Agricultura en el territorio en los meses de otoño e invierno.
- Apoyo a las asociaciones de empresarios turísticos para la promoción, publicidad y la formación de los empresarios.
- Apoyo a la formación dirigida al autónomo y empresario de la microempresa además de a sus trabajadores.
- Campañas residuo cero en agricultura, sensibilización sobre la agricultura ecológica.
- Campañas comercio local Vega del Segura.
- Subvenciones a actividades culturales.
- Elaboración y promoción de una agenda digital, cultural de todo el territorio.
- Publicaciones divulgativas (DVD, catálogos, libros, carteles...).
- Apoyo a los programas de dinamización juvenil.
- Promover y promocionar el turismo activo y turismo de experiencias.
- Jornadas turismo activo Vega del Segura.
- Ayudas para la realización de campañas unificadas de promoción del comercio en el territorio.
- Apoyo a la promoción de los valores naturales y culturales.
- Apoyo a las actividades de promoción e impulso del comercio del territorio.
- Apoyo a las asociaciones de comercio para acciones de formación y capacitación específica para su sector, en especial sobre uso de nuevas tecnologías, técnicas de venta on-line, escaparatismo, etc.
- Formación y capacitación para la mejora de la empleabilidad, especialmente para las mujeres: marca personal, redes sociales, marketing digital, formación para el emprendimiento, etc.
- Jornadas o talleres sobre emprendimiento e intercambio de experiencias entre empresarios y emprendedores.
- Acciones de formación y sensibilización sobre igualdad y violencia de género.
- Campañas de sensibilización sobre uso de nuevas tecnologías, disminución de residuos, eficiencia energética, movilidad sostenible, etc.
- Apoyo a las actividades de promoción turística conjunta del territorio.
- Acciones de formación y sensibilización para la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad.
- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.

Destinatarios o beneficiarios

1. Proyectos no programados.

Podrán solicitar subvenciones en esta línea de actuación los siguientes tipos de destinatarios:

- Entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro.
- El siguiente listado, no exhaustivo, muestra algunos de los perfiles identificados como potenciales destinatarios o beneficiarios de esta LA propios de nuestro territorio:
- ✓ Asociaciones culturales
 - ✓ Asociaciones de promoción o protección del medio natural
 - ✓ Asociaciones de promoción o protección del patrimonio cultural
 - ✓ Asociaciones de folclore
 - ✓ Asociaciones de mujeres
 - ✓ Asociaciones profesionales agrarias, entidades asociativas agrarias y sus uniones
 - ✓ Ayuntamientos
 - ✓ Asociaciones de comerciantes
 - ✓ Asociaciones de artesanos
 - ✓ Asociaciones de discapacitados

Importes de las subvenciones y porcentajes de ayuda





1.- Proyectos no programados

Ayudas a proyectos no productivos:

- **Promotores privados**
- Se financia el 90% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 1.000 – 15.000 €
- **Promotores públicos y GAL**
- Se financia el 100% del gasto subvencionable.
- Se establecen los siguientes límites en la cuantía de la ayuda: 1.000 – 36.000 €

decimotercero. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las ayudas serán los siguientes:

LINEA DE ACTUACIÓN L.A.1.1

PROYECTOS PRODUCTIVOS

1. Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
• El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	0,5
• El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,5	0,5
• La acción que se propone es sostenible en el tiempo	0,25	0,25
• El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,25	0,25
2. Inversiones promovidas por:		
Mujer joven	0,5	0,75
Mujer	0,25	
Hombre joven	0,25	
Pertenece a un grupo en riesgo de exclusión (discapacitado, parado mayor de 45 años, minoría étnica)	0,25	
3. Creación de empleo		
Mantiene empleo	0,5	2
Creo empleo eventual	1	
Crea de 1- 3 empleos fijos	1,25	
Crea más de 3 empleos fijos	1,5	
Compromiso de mantener/crear empleo femenino y/o juvenil y/o para personas con discapacidad	0,5	
4. Modalidad del proyecto:		
Primer establecimiento	1	1
Ampliación	0,25	
Diversificación o mejora de la productividad	0,5	
Traslado	0,25	
5. Inversiones promovidas por empresas de economía social	0,25	0,25
6. Situación geográfica		
• Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
• Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
7. Carácter innovador del proyecto	0,5	0,5
8. Mejora medioambiental	0,5	0,5
9. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	0,5	0,5





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



10. Productor con productos con distintivo de calidad	0,5	0,5
11. Utilización de recursos del territorio	0,5	0,5
12. Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	0,5
13. Promueve la igualdad de género	0,5	0,5
TOTAL		10

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	0,5
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,5	0,5
3. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,5	0,5
4. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
5. Mejora de infraestructuras existentes	1,5	1,5
6. Promoción y difusión de los productos turísticos y/o de los recursos ambientales del territorio	1,5	1,5
7. Carácter innovador del proyecto	1,5	1,5
8. Mejora medioambiental	0,5	0,5
9. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	0,5	0,5
10. Utilización de recursos del territorio	1	1
11. Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	0,5
12. Promueve la igualdad de género	0,5	0,5
TOTAL		10

12/07/2022 21:50:14

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbe27fe7-021b-6cb5-75m-9050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



LINEA DE ACTUACION L.A.1.2

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	0,5
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,5	0,5
3. La acción que se propone es sostenible en el tiempo	0,25	0,25
4. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,25	0,25
5. Inversiones promovidas por:		
Mujer joven	0,5	0,75
Mujer	0,25	
Hombre joven	0,25	
Pertenece a un grupo en riesgo de exclusión (discapacitado, parado mayor de 45 años, minoría étnica)	0,25	
6. Creación de empleo		
Mantiene empleo	0,5	2
Creo empleo eventual	1	
Crea de 1- 3 empleos fijos	1,5	
Crea más de 3 empleos fijos	1,5	
Compromiso de mantener/crear empleo femenino y/o juvenil y/o para personas con discapacidad	0,5	
7. Modalidad del proyecto:		
Primer establecimiento	1	1
Ampliación	0,25	
Diversificación o mejora de la productividad	0,5	
Traslado	0,25	
8. Inversiones promovidas por empresas de economía social	0,25	0,25
9. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
10. Carácter innovador del proyecto	0,5	0,5
11. Mejora medioambiental	0,5	0,5
12. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	0,5	0,5
13. Productor con productos con distintivo de calidad	0,25	0,25
14. Promoción de agricultura ecológica	0,25	0,25
15. Utilización de recursos del territorio	0,5	0,5
16. Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	0,5
17. Promueve la igualdad de género	0,5	0,5
TOTAL		10

12.07/2022 21:50:14

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbe27fe7-021b-6cb5-75m-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,25	0,25
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,25	0,25
3. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,5	0,5
4. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
5. Promoción y difusión de los productos agrícolas del territorio	1	1
6. Promoción de agricultura ecológica	1	1
7. Carácter innovador del proyecto	1	1
8. Mejora medioambiental	1	1
9. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	1	1
10. Utilización de recursos del territorio	1	1
11. Aplicación de nuevas tecnologías	1	1
12. Promueve la igualdad de género	1	1
TOTAL		10

12/07/2022 21:50:14

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbe27fe7-021b-6cb5-75m-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



LINEA DE ACTUACION L.A.2.1

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	0,5
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,5	0,5
3. La acción que se propone es sostenible en el tiempo	0,25	0,25
4. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,25	0,25
5. Inversiones promovidas por:		
Mujer joven	0,5	0,75
Mujer	0,25	
Hombre joven	0,25	
Pertenece a un grupo en riesgo de exclusión (discapacitado, parado mayor de 45 años, minoría étnica)	0,25	
6. Creación de empleo		
Mantiene empleo	0,5	2
Creo empleo eventual	1	
Crea de 1- 3 empleos fijos	1,25	
Crea más de 3 empleos fijos	1,5	
Compromiso de mantener/crear empleo femenino y/o juvenil y/o para personas con discapacidad	0,5	
7. Modalidad del proyecto:		
Primer establecimiento	1	1
Ampliación	0,25	
Diversificación o mejora de la productividad	0,5	
Traslado	0,25	
8. Inversiones promovidas por empresas de economía social	0,25	0,25
9. Creación de un nuevo servicio a la población	0,25	0,25
10. Beneficiarios finales del proyecto personas mayores y/o dependientes y/o promueve la conciliación de la vida laboral, familiar y personal	0,25	0,25
11. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
12. Carácter innovador del proyecto	0,5	0,5
13. Mejora medioambiental	0,5	0,5
14. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	0,5	0,5
15. Puesta en valor o utilización de recursos del territorio	0,5	0,5
16. Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	0,5
17. Promueve la igualdad de género	0,5	0,5
TOTAL		10

12/07/2022 21:50:14

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbe27fe7-021b-6cb5-75m-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,25	0,25
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,25	0,25
3. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,5	0,5
4. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
5. Mejora de infraestructuras existentes	1	1
6. Beneficiarios finales del proyecto personas mayores y/o dependientes y/o promueve la conciliación de la vida laboral, familiar y personal	1	1
7. Carácter innovador del proyecto	1	1
8. Mejora medioambiental	1	1
9. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	1	1
10. Utilización de recursos del territorio	1	1
11. Aplicación de nuevas tecnologías	1	1
12. Promueve la igualdad de género	1	1
TOTAL		10

12/07/2022 21:50:14

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbe27fe7-021b-6cb5-75m-0050569b3467





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



LIENA DE ACTUACION L.A.2.2

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	0,5
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,5	0,5
3. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,25	0,25
4. El ámbito de actuación está afectado por la Red Natura 2000	0,25	0,25
5. Afecta a los bienes catalogados por patrimonio cultural o los planes generales	0,25	0,25
6. El proyecto promueve la protección de paisajes recogidos en el Atlas de Paisajes de la Región de Murcia	0,25	0,25
7. Inversiones promovidas por:		
Mujer joven	0,5	0,75
Mujer	0,25	
Hombre joven	0,25	
Pertenece a un grupo en riesgo de exclusión (discapacitado, pa mayor de 45 años, minoría étnica)	0,25	
8. Creación de empleo		
Mantiene empleo	0,5	2
Creo empleo eventual	1	
Crea de 1- 3 empleos fijos	1,25	
Crea más de 3 empleos fijos	1,5	
Compromiso de mantener/crear empleo femenino y/o juvenil y/o para personas con discapacidad	0,5	
9. Modalidad del proyecto:		
Primer establecimiento	1	1
Ampliación	0,25	
Diversificación o mejora de la productividad	0,5	
Traslado	0,25	
10. Inversiones promovidas por empresas de economía social	0,25	0,25
11. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 hab.	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
12. Carácter innovador del proyecto	0,5	0,5
13. Mejora medioambiental	0,5	0,5
14. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	0,5	0,5
15. Puesta en valor o utilización de recursos del territorio	0,5	0,5
16. Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	0,5
17. Promueve la igualdad de género	0,5	0,5
TOTAL		10

12/07/2022 21:50:14

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbe27fe7-021b-6cb5-75m-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios de selección	Puntos	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,25	0,25
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,25	0,25
3. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	0,5	0,5
4. Situación geográfica		
Inversiones en entidades territoriales de menos de 10.000 Hab	0,5	1
Inversiones a más de 2 km del núcleo urbano	0,5	
5. Mejora de infraestructuras existentes	0,5	0,5
6. Acciones que supongan la reconstrucción y recuperación del patrimonio cultural y/o arquitectónico degradado	1	1
7. Centros de interpretación de la cultura y el patrimonio	1	1
8. Centros de interpretación de la naturaleza que minimice los efectos negativos durante la fase de construcción	1	1
9. Campañas de promoción de los productos culturales y/o de los recursos ambientales del territorio	1	1
10. Carácter innovador del proyecto	0,5	0,5
11. Mejora medioambiental	0,5	0,5
12. Contribuye a la mitigación y adaptación del cambio climático (ahorro de agua y energía)	0,5	0,5
13. Utilización de recursos del territorio	1	1
14. Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	0,5
15. Promueve la igualdad de género	0,5	0,5
TOTAL		10

12/07/2022 21:50:14

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbe27fe7-021b-6cb5-75m-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



LINEA DE ACTUACIÓN L.A.3

Criterios de selección	Puntuación	Puntuación máxima
1. El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	1	1
2. El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	1	1
3. El proyecto que se propone fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes del territorio	1	1
4. Incluye criterios de igualdad y conciliación de la vida laboral y familiar	1	1
5. Acciones dirigidas a la utilización de nuevas tecnologías	1	1
6. Supone el fomento del conocimiento y recuperación de valores culturales y patrimoniales	1	1
7. Dirigida a la recuperación de antiguos oficios y costumbres	1	1
8. Acciones dirigidas a jóvenes que promuevan su participación en la vida social, económica y cultural del territorio	1	1
9. Dirigida a aumentar la empleabilidad de los participantes	1	1
10. Acciones formativas y dinamizadoras dirigidas a los beneficiarios del programa Leader como apoyo a la mejora y utilización de criterios de calidad en sus inversiones	1	1
TOTAL		10

12/07/2022 21:50:14

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbe27fe7-021b-6cb5-75m-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Decimocuarto. Procedimiento de solicitud y concesión de la ayuda

El procedimiento de selección de proyectos responderá siempre a los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria de ayudas es única por la totalidad del crédito descrito en el punto séptimo de la misma. Los pagos quedarán supeditados a las disponibilidades presupuestarias existentes y a los cuadros financieros anuales, regulándose en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito territorial de la EDLP Vega del Segura.

Fase de concesión:

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud de ayuda se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria de ayudas en el BORM.

Presentación de solicitudes

- Las solicitudes de tipo NG, se presentarán en la sede de la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, sita en Avda. Mario Spreáfico s/n, Castillo D. Mario de Archena.
- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 2022.

Las solicitudes se cumplimentarán a través de la aplicación CREA-VEGA DEL SEGURA, a través de su página web www.vegadelsegura.org

Además de la documentación de la aplicación CREA, se deberán presentar copia en papel de la solicitud de ayuda, de manera presencial por el solicitante en la sede del GAL Vega del Segura.

La solicitud quedará registrada con la fecha y la hora de presentación, haciéndole entrega al solicitante de una copia sellada de la misma.

Una vez presentadas la solicitud solo podrá modificarse si existen errores obvios, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de la ayuda solicitada una vez concluido el plazo de solicitud

a) Documentación que debe acompañar a la solicitud

■ Documentación a presentar en todo caso:

1. Solicitud de ayuda (modelo normalizado originado por la aplicación informática CRA-Vega del Segura).
2. Memoria detallada de la inversión (modelo normalizado originado por la aplicación informática CREA-Vega del Segura).
3. Modelo de declaración responsable de ayudas y subvenciones públicas (modelo normalizado originado por la aplicación informática CREA-Vega del Segura).
4. Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.
5. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute. Escritura de la propiedad o contrato de alquiler durante un periodo mínimo de 5 años desde el pago final de la inversión, (el contrato debe estar liquidado de impuestos). En caso de existir propiedad proindivisa, deberá existir autorización expresa del resto de propietarios sobre la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto





6. Certificado Bancario de la Titularidad de la Cuenta Bancaria donde debe ingresarse la subvención, caso de que se conceda.
7. En el caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática, certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
8. Certificado de la vida laboral de la empresa, expedido por la Seguridad social, para las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo.
9. Para inversiones destinadas a la modernización, ampliación, traslado o mejora de una empresa, se presentará un inventario de maquinaria, instalaciones, etc., existentes a fecha de la solicitud en el que figuren todos los datos de la maquinaria necesarios para su identificación
10. En su caso, declaración responsable o solicitud de licencia de obra y/o actividad, o en su defecto, compromiso de solicitarla inmediatamente tras la concesión de la ayuda.
11. En su caso, y según proceda dependiendo de la magnitud de la inversión: Proyecto técnico, Anteproyecto, Memoria valorada, Presupuestos y/o facturas proforma de todas las actuaciones a realizar, detalladas por unidades de obra, en la que se especifiquen las características técnicas de las actuaciones. El proyecto deberá ir desglosado por partidas y número de unidades también, deberá ir firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, citándose las bases de datos de referencias de precios utilizadas.
12. Las inversiones serán acreditadas mediante tres presupuestos o facturas proforma, dichas facturas o presupuestos deberán de describir las operaciones a llevar a cabo. Se considerará elegible la de menor importe económico.
13. En el caso de Asociaciones, para proyectos no productivos, declaración responsable sobre la exención de IVA.
14. Documentación que permita acreditar la solvencia económica y financiera del solicitante.
15. Autorización expresa del solicitante al GAL para presentar la solicitud electrónicamente a la CARM. (modelo normalizado originado por la aplicación informática CREA-Vega del Segura).

▪ **Quando el solicitante sea un Ayuntamiento:**

1. Deberá aportar certificación del acuerdo de pleno, por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acta en que conste dicho acuerdo.
2. Acreditación del representante legal. Copia del DNI y certificado del cargo que ostenta.
3. Certificado de Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o compromiso de consignarla en caso de aprobación de la ayuda.

▪ **Quando el solicitante sea persona jurídica de Derecho Privado:**

1. Copia de los Estatutos o Escrituras debidamente inscritos, en su caso, en el





Registro correspondiente.

2. Copia del DNI de representante legal de la persona jurídica y del documento por el que se hayan otorgado poderes de representación, cuando estos no consten en los Estatutos o Escritura.
3. Certificación del órgano de gobierno donde se refleje la decisión de solicitar ayudas y la existencia
4. Si el solicitante es una empresa, certificado indicando si su estructura es autónoma asociada o vinculada.
5. En caso de empresas, cuentas anuales, declaraciones de IVA e impuesto de sociedades.
6. Documentación que acredite la condición de microempresa, en su caso.

▪ **Cuando el solicitante sea una comunidad de bienes:**

1. Copia del DNI de los comuneros.
2. Copia compulsada del acta de constitución de la Comunidad de Bienes.
3. Copia compulsada del documento por el que se otorguen los poderes de representación, cuando los mismos no figuren en el acta de constitución.
4. Acuerdo o compromiso de ejecución asumidos por todos y cada uno de los socios.

Declaración responsable según (modelo normalizado originado por la aplicación informática CREA-Vega del Segura) de:

- a. Que todos los datos que figuran en la solicitud de ayuda y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
- b. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de la Región de Murcia para la concesión de las ayudas que solicita.
- c. Que no ha obtenido y/o solicitado otras ayudas públicas para las actuaciones del proyecto objeto de la solicitud. (En caso contrario se adjuntará declaración responsable de ayudas y subvenciones públicas solicitadas y recibidas)
- d. Que no ha recibido ayuda de minimis durante el año actual ni durante los dos años anteriores. (En caso contrario se adjuntará declaración responsable de ayudas y subvenciones públicas solicitadas y recibidas.
- e. Que no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Se compromete, según (modelo normalizado originado por la aplicación informática CREA-Vega del Segura) a:

- a. Comunicar al GAL cualquier modificación de los datos facilitados en la presente solicitud de ayuda o documentos adjuntos.
- b. Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención
- c. Comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.





- d. Realizar el proyecto en los términos descritos en la memoria y en el periodo establecido en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas y modificaciones que puedan concederse por causas justificadas.
- e. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada.
- f. Mantener el destino de las inversiones y gatos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- h. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de la Unión Europea y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión, así como a realizar los controles y visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- i. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- j. Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
- k. Compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM número 23, sábado 29 de enero de 2022).

Cualquier otra documentación y/o información adicional no incluida en la anterior relación y que se estime necesaria para la correcta tramitación y valoración del expediente.

Instrucción y resolución del procedimiento de concesión

Una vez recibida la solicitud y su documentación, el GAL Vega del Segura, efectúa todo el control administrativo necesario para completar el expediente, incluido los requerimientos. En el caso de que la solicitud o la documentación no reúna los requisitos exigidos, el Gerente del GAL, requerirá al solicitante por correo electrónico o mediante hecho fehaciente, en el que se constate la fecha de aviso y notificación practicada, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se propondrá proceder a darlo por desistido de la solicitud.

Recibida la solicitud, el GAL Vega del Segura realizará la visita de No inicio, en los expedientes que tengan por objeto la realización de inversiones se girará, por el personal técnico del Grupo de la Vega del Segura, visita de inspección al lugar previsto para la realización de las inversiones y se levantará acta de “no inicio” de las mismas. Esta acta deberá de contener la documentación gráfica que acredite la justificación del cumplimiento o incumplimientos de los aspectos controlados.

El documento de acta de “no inicio” se realizará por duplicado, una para entregar al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El acta deberá ser firmada por el beneficiario y por el técnico que hubiera realizado la visita. Se comunicará al titular del expediente que el levantamiento de esta acta no implica la concesión posterior de la ayuda, ni supone un compromiso ni del grupo ni de la Dirección General. Igualmente deberá dejarse constancia de las actuaciones iniciadas con anterioridad de forma detallada. En este caso, será decisión del GAL continuar o no con la tramitación del expediente, valorando económicamente la parte de la actuación ejecutada, a fin de descontarla del importe del presupuesto aceptado.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



En aquellas actuaciones correspondientes a la realización de cursos, actos u otras inversiones inmateriales en las que no sea posible el levantamiento de acta de “no inicio”, deberá quedar suficientemente acreditado que la acción no se había iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda, realizando el control de la realización de la inversión en las fechas en las que se imparta o desarrolle. Se deberá comunicar al GAL el inicio de las actuaciones, que deberá remitirse al Servicio de Diversificación en un plazo de 15 días a contar de la recepción en el GAL.

Por parte del GAL se comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones) incluyendo un informe de moderación de costes en cada una de las operaciones propuestas para su aprobación.

Como norma general, la moderación de costes se realizarán mediante la presentación de tres presupuestos, que deberán de ser de proveedores no vinculados entre ellos. Dichos presupuestos, deberán ajustarse a los precios de mercado, sin que puedan ser superiores en ningún caso, detallando de manera adecuada y suficiente los aspectos específicos de la oferta y las unidades de medición de forma que estas sean comparables entre sí.

Si el solicitante, es una Administración Local o GAL, además del cumplimiento de la normativa de contratación público, en el caso de los contratos menores, será necesario solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.

El Gerente del GAL elaborará y firmará un Dictamen de Elegibilidad e Informe de Viabilidad por cada una de las solicitudes de ayuda recibidas. Para continuar el proceso de tramitación del expediente, ambos informes deberán ser favorables. El Dictamen de Elegibilidad incluirá una prebaremación que será realizada por el equipo técnico del GAL en base a los criterios establecidos en la EDLP Vega del Segura.

Los solicitantes deberán autorizar obligatoriamente al GAL para la presentación de los expedientes, tras lo cual estos presentarán a la Dirección General de Política Agraria Común, las solicitudes de concesión prebaremadas.

El GAL, previa autorización del solicitante, presentará las solicitudes prebaremadas en formato electrónico en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y emergencias, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de ayudas, el GAL dispondrá de 10 días para enviar copia de las solicitudes de ayudas al Servicio de Diversificación para que pueda darle número de registro único de entrada (NRUE) y abrir expediente administrativo a cada una de ellas.

En caso de solicitudes de tipo G, los controles administrativos se llevarán a cabo por el Servicio de Diversificación, realizando la petición de documentación y los informes correspondientes que, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al GAL para que, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se establece en esta convocatoria y se presentarán directamente en la Dirección General de Política Agraria Común

En el caso de solicitudes de tipo NG, una vez recibidas por el Servicio de Diversificación tanto el dictamen de elegibilidad como el informe de viabilidad de cada expediente, este supervisará los mismos y comprobará que se han realizado los controles administrativos delegados y realizará el resto de los controles no delegados.





Realizados los controles administrativos el Servicio de Diversificación emitirá un informe de subvencionalidad por cada solicitud de ayuda notificando el resultado del mismo al GAL.

Emitidos los informes de subvencionalidad favorables, el GAL reunirá al Comité Evaluador, con el fin de evaluar las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos y éste emitirá un acta-informe debidamente motivado y firmado donde se avalen las decisiones tomadas.

La composición del Comité Evaluador es la siguiente:

La composición y derechos de voto serán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.2b y 34.3b del Reglamento EU 1303/2013.

- Presidente/a de la Asociación que ejercerá de Presidente de la Comisión
- Vicepresidente/a 1º de la Asociación, ejercerá de Presidente de la Comisión en el caso de posibles incompatibilidades del Presidente/a.
- Vocal 1: Vicepresidente/a 2º de la Asociación
- Vocal 2: Un representante del sector agrario, agroalimentario y/o cooperativo
- Vocal 3: Un representante de la Federación de Asociaciones Culturales
- El Gerente del GAL, que ejercerá de Secretario de la Comisión, y actuará con voz pero sin voto.

Para poder optar a la condición de beneficiario, el solicitante deberá alcanzar al menos tres puntos sobre diez.

En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el mayor incremento neto de empleo, seguido de la puntuación obtenida en el baremo de evaluación en el apartado referente a innovación, después la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 1.000, 1.500 y 3.000 habitantes y por último será por la cuantía de la ayuda de menor a mayor.

La puntuación total obtenida por cada uno de ellos servirá para comparar las solicitudes presentadas dentro de un mismo procedimiento de selección, teniendo prioridad aquellas que obtengan una mayor puntuación.

Finalizada la reunión del Comité Evaluador, este emitirá un informe con la relación de solicitudes recibidas por línea de ayuda y su situación en uno de los siguientes listados y en su caso para cada tipo de perceptor final, que será remitido para su aprobación a la Junta Directiva del GAL y posteriormente al Servicio de Diversificación para continuar con el trámite de la concesión de la ayuda:

- Un listado de expedientes aprobados por línea de ayuda, en orden de baremación, para los que se proponga la concesión de la ayuda, con indicación de la puntuación, del presupuesto o inversión aprobada, el porcentaje de ayuda y el importe en concreto de la misma;
- Un segundo listado de expedientes denegados por falta de presupuesto, para los que se proponga la denegación por insuficiencia de crédito, en orden de baremación, con indicación del presupuesto o inversión aprobado, el porcentaje de ayuda y el importe concreto de la misma;
- Un tercer listado con los expedientes que no han superado los requisitos de admisibilidad, incluido aquellos que no han llegado a la puntuación mínima exigida en la convocatoria, así como los desistidos o denegados por otros motivos.

Las actas-informes con estos tres listados serán enviados al Servicio de Diversificación para continuar con el trámite de la concesión de ayuda.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



El Servicio de Diversificación a la vista del informe del Comité Evaluador, emitirá las Propuestas de Resolución Provisional total o parcial, debidamente motivadas, que será notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución formulada se tendrá por aceptada y tendrá el carácter de definitiva

Examinadas las alegaciones, el Servicio de Diversificación formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

Las Propuestas Provisionales y Definitivas de Concesión no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la Resolución de Concesión.

El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

Con anterioridad a formular propuesta de resolución, se comprobará que los solicitantes están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Hacienda Pública Regional y frente a la Seguridad Social.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente dictará Orden resolutoria de procedimiento, que contendrá los compromisos y obligaciones inherentes a la ayuda, y que será notificada a los interesados.

En caso de que las inversiones requieran autorización ambiental única, deberá disponer de las correspondientes resoluciones de autorización, antes de la solicitud de pago de la ayuda.

Respecto de aquellos proyectos que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión en ambos supuestos anteriores, si fuera necesario. Se procederá a la retirada de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución del proyecto.

En caso de que las inversiones impliquen la realización de obra mayor, deberá aportar, proyecto realizado por técnico competente y visado, en los casos en que sea legalmente exigible, por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que el proyecto no pudiera presentarse en el plazo concedido para la aceptación, deberá aportarse el documento de encargo, presentándose el proyecto en el plazo de 20 días a contar desde la presentación del documento de encargo.

La resolución expresa o presunta de las ayudas pone fin a la vida administrativa, se podrá interponer frente a la misma con carácter potestativo en el plazo de 1 mes, recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo, se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses cuando se trate de resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer que se estime procedente.

La resolución definitiva de concesión de ayudas de los proyectos aprobados será publicada en la web del grupo www.vegadelsegura.org.

En el caso de que exista remanente de crédito de alguna de las líneas de ayuda, se podrá atender solicitudes que sean elegibles conforme al siguiente orden:





1º) La concesión de expedientes denegados por falta de crédito dentro de la misma línea, con la siguiente priorización: privados no productivos, privados productivos y públicos, ordenados dentro de cada grupo por puntuación decreciente.

2º) Si aún sobrase crédito, la concesión de expedientes denegados por falta de crédito mediante el orden de líneas de actuación de L 1.1 a L 3.1 y dentro de cada línea con la siguiente priorización: privados no productivos, privados productivos y públicos, ordenados dentro de cada grupo por puntuación decreciente.”

Fase de ejecución de las operaciones

- Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a la ejecución de las operaciones en los términos establecidos en la orden de concesión, respetando la distribución presupuestaria establecida en la misma y estarán obligados a iniciar la ejecución de las inversiones en el plazo que se fije en la orden de concesión, debiendo comunicar al GAL Vega del Segura tal inicio,
- Efectuada dicha comunicación, por el personal técnico del GAL, girará visita al lugar de realización de las inversiones para comprobar sobre el terreno que las inversiones efectivamente se han iniciado.
- La no iniciación de las inversiones en el plazo fijado en la orden de concesión determinará la pérdida del derecho de ayuda y el archivo del expediente.
- Las inversiones deberán de estar finalizadas en el plazo que se fije en la resolución de concesión y comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la orden de concesión.
- Las solicitudes de modificación de concesión, incluidos los reajustes de anualidades o prórrogas de periodo de ejecución, que afecten a las operaciones a realizar en el año en curso deberán presentarlas el beneficiario ante el GAL antes del 20 de septiembre. El Gerente del GAL emitirá un informe-propuesta sobre la solicitud recibida, que presentará dentro de los 10 días desde la recepción de la solicitud de modificación por parte del beneficiario, ante el Servicio de Diversificación.
- Toda operación para la que se solicite el pago deberá estar ejecutada y pagada con fecha límite el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud de pago. En el caso de pagos parciales, deberá estar ejecutada y pagada con fecha de finalización de presentación de la solicitud de pago, la parte correspondiente de la actuación por la que se presenta dicha solicitud.
- El plazo para justificar las operaciones será de 3 meses desde el final del plazo de ejecución de las inversiones.
- Cualquier modificación de la resolución de concesión, para tener efectos, deberá ser aprobada por la Dirección General de Política Agraria Común. La falta de resolución y notificación al interesado, transcurridos 2 meses desde la presentación de la solicitud de modificación, supondrá la desestimación de la misma.

Decimoquinto. Solicitud de pago y justificación de las operaciones

Las solicitudes de pago de la ayuda se presentarán en la sede de la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, sita en Avda. Mario Spreáfico s/n, Castillo de D. Mario de Archena (Murcia), donde se le dará el correspondiente registro y dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:





1. Memoria técnica. En dicha memoria se describirán las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, en comparación a las condiciones impuestas en la Resolución de Concesión. Además, se incluirá en ella:

- Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados.
- Para las Administraciones Públicas, en caso de que exista proyecto técnico, certificaciones de obra del técnico correspondiente.
- En su caso, ficha técnica de la maquinaria obtenida.

2. Memoria económica justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Justificantes de pago de los gastos debidamente ordenados y relacionados con los gastos del apartado a). Los justificantes de pago deberán presentarse en base a lo descrito en el Anexo I de la presente Convocatoria.

3. A efectos de justificar la creación neta de empleo y, en su caso el mantenimiento, se aportará certificado de vida laboral de la empresa emitido por la Seguridad Social y TC2 actualizado para comprobar los trabajadores que se mantienen en alta.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los condicionantes medioambientales o de las medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.

5. Justificación de inscripción en los registros correspondientes según el tipo de actividad.

6. Licencia municipal de apertura.

7. Documentación requerida según Resolución de Concesión de Ayuda LEADER.

8. Datos objetivos de indicadores de ejecución física y financiera, así como el informe de resultados.

9. Contribución del proyecto a las *focus* área del Programa de Desarrollo Rural.

10. Autorización al GAL para la presentación de la documentación a la Dirección General de Política Agraria Común.

Toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre del beneficiario de la ayuda, incluidas las facturas y los justificantes acreditativos del pago.

Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Los justificantes deberán poder identificar las actuaciones realizadas, que deberán corresponderse con los conceptos de los presupuestos previstos y aprobados presentados en la solicitud de ayuda. No se admitirán pagos en metálico.

A efectos del control de subvenciones y ayudas, los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como el porcentaje y la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda.

Se podrán presentar solicitudes de pago a la Dirección General durante los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes de pago el mes de mayo de 2025.





Decimosexto. Pago de las ayudas

A los efectos del pago, el GAL realizará los controles administrativos sobre las solicitudes y la documentación aportados por el solicitante de la ayuda. El resultado de dichos controles se reflejará en un Certificado de Propuesta de Pago que enviará a la Dirección General, junto a la totalidad del expediente, en soporte informático. Dicho certificado deberá acreditar la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago, así como el importe propuesto de pago.

En relación con las inversiones a realizar en las zonas 1 y 2 del Mar Menor, el Servicio de Diversificación comprobará que los solicitantes no hayan sido sancionados por vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Cuando el importe justificado y subvencionable sea inferior al 40% del total concedido inicialmente, se producirá la pérdida de derecho a cobro del total de la subvención.

El pago de la subvención podrá consistir en:

- Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.
- En los proyectos con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta tres pagos parciales, con los mismos requisitos que las certificaciones finales, siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la inversión prevista.
- Saldo: diferencia entre el pago parcial realizado y la cantidad final de ayuda concedida, previa ejecución total y justificación de las inversiones.

En el caso de que la solicitud de pago o la documentación no reúna los requisitos exigidos, el Gerente del GAL requerirá al solicitante mediante correo electrónico o hecho fehaciente, para que, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se propondrá a la Dirección General competente para que esta de por desistida la solicitud o la minoración en su caso. El informe del GAL para que se tenga por desistido o la minoración deberá estar motivado.

La Dirección General de Política Agraria Común Rural supervisará los controles realizados por los GAL sobre cada expediente de pago, mediante la realización de un control sobre la solicitud de pago y sobre el control realizado por el GAL.

Tras dichos controles, el titular de la Dirección General emitirá Propuesta de Pago para cada uno de los expedientes de ayuda.

Emitida la Propuesta anterior, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda. La Orden se notificará directamente al beneficiario.

Conforme al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, el importe de las deudas pendientes que pudieran tener los beneficiarios derivadas de los procedimientos de reintegro de las ayudas se deducirá de cualquier pago futuro que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, deba realizar a los beneficiarios por cualquiera de las ayudas de la PAC.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

Dirección General de Política Agraria Común

Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Decimoséptimo. Notificaciones.

Con carácter general, todas las notificaciones que el GAL Vega del Segura realice al solicitante de ayuda se realizarán por correo certificado con acuse de recibo, otorgándole un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación para la realización del trámite que corresponda, salvo los trámites específicos para los que esta convocatoria o las bases reguladoras establezcan un plazo o un sistema de notificación distinto.

Decimoctavo. Normativa supletoria.

En relación con la subcontratación, controles, régimen sancionador, incumplimientos, suspensión de la ayuda, reintegros y demás aspectos no contemplados en la presente convocatoria se estará a lo que establezca la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.

Disposición adicional.

El crédito asignado en el periodo transitorio queda incorporado a la Estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción Local Vega del Segura.

12/07/2022 21:50:14

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbe27fe7-021b-6cb5-75m-0050569b3467





ANEXO I

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACION DEL PAGO

FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque	Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especificarse: - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. - el número y la fecha del cheque. - debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.
2. Transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia.
3. Letra de cambio	Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
4. Pagaré	Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especificarse: - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. - el número y la fecha de vencimiento del pagaré. - debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. *** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como a la fecha de haberse pagado efectivamente.
5. Tarjeta de crédito	- Resguardo del pago con tarjeta. - Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago. - Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.
6. Metálico	No se admitirán pagos en metálico

